

NOTA DE LA VICARÍA PASTORAL

SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PUBLICADAS EN EL DOG EL 04-11-2020

El pasado miércoles, 4 de noviembre, el Diario Oficial de Galicia publicó el decreto 179/2020, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria.

Después de estudiar el Decreto, la Archidiócesis de Santiago de Compostela, en representación de la Provincia Eclesiástica, solicitó aclaraciones a la Presidencia de la Xunta sobre el punto referido a la capacidad de los templos, contestando que, de manera general en el territorio de toda la Comunidad Autónoma de Galicia, los lugares de culto tienen un aforo máximo del 50%, pero siempre con un límite máximo de 50 personas, e de manera concreta, en los ayuntamientos que tienen limitaciones específicas, la capacidad máxima será de 25 personas.

Así pues, en la Diócesis de Tui-Vigo las restricciones que entran en vigor el 7 de noviembre de 2020 afectan:

Lugares de culto

- En las parroquias de los siguientes ayuntamientos de **Gondomar, Mos, Nigrán, Pontearreas, Pontecaldelas, Porriño, Redondela, Tui e Vigo**, la asistencia a lugares de culto será de máximo 25 personas desde el sábado 7 a las 00:00.
- En el resto de ayuntamientos no enumerados, la asistencia máxima será de 50 personas desde el día 5 de noviembre.
- En ambos casos nunca se podrá superar el 50% del aforo.
- La capacidad máxima deberá publicarse en un lugar visible.
- No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.
- Además, hay que seguir manteniendo las mismas medidas que hasta ahora estaban en vigor relativas a la distancia de seguridad (1,5m.), al uso obligatorio de la mascarilla, a la limpieza de manos con gel hidroalcohólico e a la desinfección de los espacios después de cada uso.

Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas

- La misma capacidad que en los lugares de culto.
- Se equiparan las bodas a otras ceremonias de carácter social; por tales podemos entender: comuniones, confirmaciones, ordenes sagradas, funerales, etc.
- Se deberán evitar las aglomeraciones a la entrada y salida de los lugares de culto.

Entierros y velatorios

En este punto no se hace ninguna especificación para los ayuntamientos con restricciones, por lo que debemos atenernos a la norma general en este momento:

- La participación en la comitiva para el entierro o despedida para la cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados, sean o no convivientes, además, de ser el caso, el ministro de culto o persona semejante de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.
- Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, con un límite máximo, en cada momento, de 25 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.

Siendo conscientes de los inconvenientes que estas medidas pueden causar, se ruega a los Sres. Curas Párrocos, Administradores Parroquiales y encargados de la atención pastoral de los centros de culto, que sigan estas disposiciones, tratando de respetar los límites máximos de aforo en los actos de culto.

Como decían los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela, el pasado mes de marzo: *De acuerdo con nuestra fe, que nos invita a confiar siempre en Dios, exhortamos a la oración a todo el Pueblo de Dios, encomendando al Señor e a la Santísima Virgen María esta situación que atravesamos. Rogamos en particular que los presbíteros ofrezcan la Santa Misa por la salud de nuestro pueblo, particularmente de los enfermos y del personal sanitario; y que esta intención esté presente en el rezo de la Liturgia de las Horas, y en la oración de nuestras comunidades de vida consagrada, particularmente contemplativas.*

Vicaría de Pastoral.